

Secretaría General



Asociación Latinoamericana
de Integración
Associação Latino-Americana
de Integração

201

PERU

VIGENCIA DEL PROTOCOLO MODIFICA
TORIO DEL ACUERDO DE ALCANCE PAR
CIAL DE RENEGOCIACION DE LAS PRE
FERENCIAS OTORGADAS EN EL PERIO
DO 1962/1980 (ACUERDO No. 6)

ALADI/SEC/di 107.6
13 de febrero de 1984

Decreto Supremo no. 052-83-ITI/IG, de 7 de octubre de 1983

CONSIDERANDO Que por Decreto Supremo no. 035-83-ITI/IG de 7 de julio de 1983, se pusieron en vigencia a partir del 1.º de mayo de 1983 y por un período de 6 años, las preferencias negociadas en el Acuerdo de Alcance Parcial no. 6, suscrita dentro del marco del Tratado de Montevideo 1980 entre los Gobiernos del Perú y Argentina;

Que en el Anexo II del referido Decreto Supremo figuran los productos negociados con preferencia porcentual;

Que con fecha 10 de agosto de 1983 se ha suscrito un Protocolo Adicional al citado Acuerdo de Alcance Parcial no. 6, incorporándosele nuevas preferencias y en el que se faculta a los países signatarios el derecho de aplicar las con retroactividad al 1.º de mayo de 1983;

Que resulta necesario ampliar el Anexo II del referido Decreto Supremo no. 035-83-ITI/IG, para poner en vigencia a partir del 1.º de mayo de 1983, las nuevas preferencias del Protocolo Adicional del Acuerdo de Alcance Parcial no. 6; y

En uso de las facultades que le confieren los numerales 14 y 22 del artículo 211 de la Constitución Política del Estado;

DECRETA:

Artículo 1.º.- Ampliar el Anexo II del Decreto Supremo no. 035-83-ITI/IG, de 7 de julio de 1983, con los siguientes productos:

Fuente: Informativo Legal Rodrigo no. 273, de 1/XI/1983.

//

202

NABALALC	PRODUCTO	MARGEN PORCENTUAL
10.04.0.01	Avena para consumo humano	95
11.02.2.01	Avena descascarada	40
40.02.2.04	Caucho polibutadieno estireno (SBR)	75

Artículo 2o. Las preferencias a que se contrae el artículo 1o. del presente Decreto Supremo, serán aplicadas por las Aduanas de la República a partir del 1o. de mayo de 1983.

Artículo 3o. El presente Decreto Supremo será refrendado por los Ministros de Economía, Finanzas y Comercio, de Relaciones Exteriores y de Industria, Turismo e Integración.